



ACTA 4 / 2017
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- Leandro González Martín
(Jefe de Servicio de Supervisión de Programas, Calidad y Evaluación, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa)
- D.ª Marta Piñeiro Ruiz
(Jefa del Servicio de Educación Infantil, Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- Paulino Martín Seco
(Inspector de la Inspección Central de Educación de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- José M.ª Martín Acebes
(Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, de la D. General de Formación Profesional y Régimen Especial)
- D.ª Raquel Aller Tomillo
(Técnico de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial)
- Luis Dalda Gerona
(Director del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECYL-i
D. Pedro Escolar Izquierdo
D.ª Christina Fulconis Maroto
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
D.ª Esperanza García García
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- UGT
D.ª M.ª del Rosario Arribas Sanz
D.ª Beatriz García González
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 17 de marzo de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 17 y 24 de febrero de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador del decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León y borrador de orden por la que se desarrolla dicho decreto.

PUNTO TERCERO.- Información sobre las evaluaciones individualizadas de educación primaria, así como de la evaluación individualizada de final de etapa de secundaria obligatoria:

- Presentación del borrador de orden por la que se regulan las evaluaciones individualizadas de tercer curso de educación primaria y de final de etapa, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017.
- Presentación de información relacionada con el resultado de la consulta efectuada sobre la evaluación final individualizada, edición curso 2016/17, y los planes de refuerzo y mejora de resultados que se están desarrollando en el curso actual como resultado de la evaluación individualizada de 3º curso del año pasado. Presentación del plan de mejora de resultados escolares.
- Presentación del borrador de orden por la que se regula la evaluación individualizada de final de etapa de secundaria obligatoria, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017.

PUNTO CUARTO.- Borrador de orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

PUNTO QUINTO.- Borrador de convocatoria de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias.

PUNTO SEXTO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2017/2018.

PUNTO SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 17 y 24 de febrero de 2017.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas; no habiendo alegaciones, se aprueban por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- Borrador del decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León y borrador de orden por la que se desarrolla dicho decreto.

La Administración:

Señala que el único centro de Castilla y León en el que se imparten enseñanzas artísticas superiores de música es el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León (COSCYL), que se encuentra en Salamanca, cuyo reglamento orgánico actual es el establecido en el Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

En desarrollo del Decreto 65/2005, se publicaron diversas órdenes que regulan la organización y el funcionamiento de todos los centros públicos que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla y León, salvo la del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León. Esto ha supuesto que, supletoriamente, le haya sido de aplicación la Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León. Sin embargo, estos centros son muy diferentes tanto en lo referente al tipo de enseñanzas que imparten, como al alumnado que cursa los estudios y, por ende, a su forma de organización y funcionamiento.

Todo lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de dotar al Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, como único centro de la Comunidad que imparte enseñanzas artísticas superiores de música, de un reglamento orgánico adecuado a sus propias características y acorde con la ley de educación actual, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Ateniéndose a la normativa vigente, el borrador de orden concreta y articula algunos aspectos relacionados con las funciones de los órganos de gobierno y de los órganos de coordinación docente; con la elección y renovación de los miembros del consejo de centro (equivalente al consejo escolar de otros centros), con la determinación de los departamentos didácticos, etc. También se explica detalladamente un cuadro comparativo de los departamentos didácticos actuales con respecto a los que habrá cuando se aplique la nueva orden.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan que se les facilite más tiempo para estudiar los borradores y realizar las alegaciones oportunas, que enviarán por escrito. Inciden en la reivindicación de dar mayor estabilidad al personal docente del COSCYL, en el que hay un elevado porcentaje de profesorado interino; señalan que se debería tener presente en las ofertas de empleo público docente. Refiriéndose al borrador del decreto se realizan algunas alegaciones concretas:

En el artículo 6, que trata sobre la sustitución de los miembros del equipo directivo, donde se dice que podrán ser sustituidos por quien designe el director, se reivindica que también se admita al profesorado voluntario que quiera realizar estas sustituciones.

En el artículo 9, sobre el claustro de profesores, reivindican que en el punto 1 se eliminen los términos "en su caso", cuando dice: "*El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro*".

En el artículo 13, sobre el jefe del departamento didáctico, en vez de la designación unilateral por parte del director, reivindican que se tengan en cuenta las propuestas de los propios departamentos, también para la designación del jefe de sección de máster.

En el artículo 14, punto 4, para la designación del jefe de los departamentos no didácticos, proponen seguir el mismo orden de preferencia determinado para los departamentos didácticos, puesto que en el borrador dice que no será preciso seguir ese orden.

En el artículo 15, punto 2, cuando se refiere a las coordinaciones desempeñadas por los profesores en el centro, proponen sustituir los términos "podrán suponer..." por: "supondrán una reducción del horario lectivo". En este punto 2, también piden que se especifique más cuando se refiere a "otras coordinaciones".

Todas estas alegaciones y otras que consideren oportunas serán enviadas por escrito, al igual que las que se refieran al borrador de la orden.

Consideran totalmente justificada la necesidad de dotar al COSCYL, como único centro que imparte enseñanzas artísticas superiores de música en Castilla y León, de un reglamento orgánico de centro (ROC) adecuado a sus propias características, sin embargo consideran que no contempla todas las particularidades que tiene un centro de esta importancia, donde hay personal docente con mucho prestigio en el ámbito musical, por lo que dicho reglamento debería aproximarse más al que corresponde a los centros que imparten enseñanzas universitarias.

La Administración:

Responde que con estas normas se determina un ROC adecuado a las características propias del COSCYL, teniendo en cuenta la normativa vigente. Señala que en el Conservatorio Superior se imparten enseñanzas que están reguladas en las leyes orgánicas de educación (LOE y LOMCE), pero no en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). De momento, se admite que los alumnos del Conservatorio Superior obtengan un título considerado "equivalente" al obtenido con estudios universitarios, pero no igual, porque no se admite que se pueda denominar titulación de grado. Para la total equiparación sería necesaria una Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores, es decir, una norma de ámbito nacional; mientras tanto hay que adaptarse a la realidad. No obstante, actualmente ya se imparten enseñanzas de máster en el COSCYL y en un futuro se realizarán acuerdos con las Universidades para la impartición del doctorado.

Ha habido algunas alegaciones sindicales que exceden las competencias de esta Mesa Sectorial.

Se estudiarán las reivindicaciones planteadas en la Mesa, se facilita más tiempo para el estudio de los borradores, fijando de plazo hasta el próximo viernes, 24 de marzo, para enviar las alegaciones sindicales por escrito, que podrán ser consideradas siempre que respeten la legislación vigente.

PUNTO TERCERO.- Información sobre las evaluaciones individualizadas de educación primaria, así como de la evaluación individualizada de final de etapa de secundaria obligatoria:

- Presentación del borrador de orden por la que se regulan las evaluaciones individualizadas de tercer curso de educación primaria y de final de etapa, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017.
 - Presentación de información relacionada con el resultado de la consulta efectuada sobre la evaluación final individualizada, edición curso 2016/17, y los planes de refuerzo y mejora de resultados que se están desarrollando en el curso actual como resultado de la evaluación individualizada de 3º curso del año pasado. Presentación del plan de mejora de resultados escolares.
 - Presentación del borrador de orden por la que se regula la evaluación individualizada de final de etapa de secundaria obligatoria, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017.
- Presentación del borrador de orden por la que se regulan las evaluaciones individualizadas de tercer curso de educación primaria y de final de etapa, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017.

La Administración:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la LOMCE, que a su vez ha sido modificada por el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé en el artículo 20.3 la realización por los centros de una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de educación primaria y en el artículo 21 introduce una evaluación final de educación primaria, la cual según el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, y hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica.

Las evaluaciones individualizadas deben ser un ejercicio de transparencia en todo su recorrido, en el que se garantice la publicidad y el conocimiento de los criterios que se han de aplicar. La evaluación de **tercer curso** de educación primaria tiene un carácter informativo y orientador; se concibe como un sistema objetivo de señalización de objetivos, contenidos y competencias que deben adquirir los alumnos al finalizar dicho curso; esta evaluación se aplicará con carácter censal; se mantendrá en términos lo más similares posible que la convocatoria del curso pasado, si bien se incorporará algún cambio, como las fechas de realización, que pasan a los primeros días de junio. La Administración educativa de Castilla y León propondrá sus propias pruebas.

Por su parte, la **evaluación final de educación primaria**, por su carácter muestral, servirá como instrumento de evaluación del sistema educativo. En el desarrollo de las pruebas hay que implicar lo mínimo posible al profesorado de los centros que solamente aplicarán las pruebas, porque su corrección dependerá de personal externo suficientemente cualificado en materia educativa; al tener carácter finalista para todo el ámbito estatal, el MECD pondrá las pruebas de evaluación a disposición de las Comunidades Autónomas.

Se ha propuesto un borrador de orden único para ambas evaluaciones, por pertenecer a la misma etapa educativa, pero después habrá resoluciones de convocatoria diferentes para la evaluación cada curso (tercero y sexto de educación primaria)

Las organizaciones sindicales:



Manifiestan su satisfacción por lo que determina el citado Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, ya que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación final de sexto de primaria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica, no obstante consideran que una evaluación con esta finalidad no es procedente cuando termina una etapa educativa, porque si se quieren diagnosticar los aspectos que hay que mejorar, esto habría que hacerlo durante el desarrollo de dicha etapa, no esperar al final. Asimismo, consideran que hay una evaluación encubierta del profesorado, con lo cual no están de acuerdo.

Señalan que les parece importante que la prueba sea censal en tercero de educación primaria, porque hay que procurar la promoción de todos los alumnos de este nivel educativo aplicando los refuerzos necesarios que permitan mejorar las deficiencias que puedan ser detectadas.

Preguntan si los cuestionarios de contexto se aplicarán en tercero y en sexto de educación primaria. Sobre la corrección de las pruebas de la evaluación final de la etapa de primaria, donde intervendrá personal externo, preguntan si serán funcionarios docentes de otros centros educativos o funcionarios de la Administración educativa no adscritos a los centros. Consideran que no se debe cargar con más trabajo al profesorado de los centros donde se apliquen las pruebas; también preguntan si las pruebas de evaluación final de tercer curso de primaria podrían ser corregidas por personal externo.

Al ser una evaluación muestral, preguntan qué criterios se seguirán para seleccionar a los centros; consideran que se deben procurar hacer muestras representativas, teniendo en cuenta los centros del ámbito geográfico rural y urbano, sin que por ello haya que acudir a muestras excesivamente amplias de alumnos.

Insisten en que la aplicación de estas pruebas no debe servir para establecer rankings de centros en ningún caso. Asimismo, solicitan que se expliquen las medidas que tomará la Consejería de Educación a raíz de los resultados obtenidos en estas pruebas; también solicitan que se expliquen los resultados obtenidos el curso pasado.

En el artículo 8, punto 2, letra b) del borrador, donde dice: "*A los docentes responsables de la aplicación, corrección y registro de los resultados de las pruebas, les serán reconocidas quince horas de formación permanente*", además de las horas para formación también reivindican horas para la corrección.

Están de acuerdo con las fechas propuestas para la realización de las pruebas de evaluación y reivindican que los resultados de las pruebas de evaluación no aparezcan en el expediente académico de los alumnos.

La Administración:

Sobre los cuestionarios de contexto, responde que son indicadores comunes de centro que solo se aplicarán para la evaluación final de sexto curso de educación primaria.

Respecto al personal externo que corregirá la prueba final de la etapa de primaria, responde que será personal suficientemente cualificado en esta etapa educativa, pero todavía está pendiente de determinar qué personal externo al centro será el grabador y corrector. Respecto a la evaluación de tercer curso, será aplicada y corregida por docentes que no impartan docencia directa al alumno, en seguimiento de lo dispuesto en la normativa básica, que refiere: "*...los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria...*" (artículo 20.3 de la LOMCE).

Sobre los criterios para obtener la muestra donde se aplicará la evaluación final de etapa, responde que se está barajando la posibilidad de evaluar, como muestra suficientemente representativa, una cantidad que está en torno a 1.500 alumnos, de los distintos ámbitos (rural y urbano). Se hará una selección técnica y representativa según los cánones que se marcan para este tipo de pruebas.

Señala que los resultados de las pruebas de evaluación no se han utilizado ni se utilizarán, en ningún caso, para establecer rankings de centros por la Administración educativa.

Respecto a la petición de que los resultados de las pruebas de evaluación no aparezcan en el expediente académico de los alumnos, contesta que el curso pasado esto ya se evitó para la evaluación de tercer curso de primaria, y este curso 2016-17 tampoco aparecerá para la evaluación final de sexto curso de primaria, ya que se aplicará únicamente con carácter muestral.

- Presentación de información relacionada con el resultado de la consulta efectuada sobre la evaluación final individualizada, edición curso 2016/17, y los planes de refuerzo y mejora de resultados que se están desarrollando en el curso actual como resultado de la evaluación individualizada de 3º curso del año pasado. Presentación del plan de mejora de resultados escolares.

La Administración:

En lo relacionado con el resultado de la consulta efectuada a los centros sobre la evaluación final individualizada, se informa de lo siguiente:

A raíz del citado Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, se abre la posibilidad para que las Comunidades Autónomas puedan elegir entre la aplicación de la evaluación final individualizada con carácter censal o muestral; a tal efecto el Consejero de Educación dirigió un escrito a los centros educativos para preguntar por su opción; todo ello con carácter voluntario. Después el Director General de Política Educativa Escolar ha enviado un escrito informando del resultado de esta consulta, que es lo que se explica a continuación.

Se ha consultado a 825 centros educativos, de los cuales 680 han emitido una respuesta, es decir, el 82,4%. De los 680, ha resultado que 201 optaban por aplicar las pruebas con carácter censal (29,6%) y 448 por aplicarlas con carácter muestral (65,9%). Además, ha habido 24 centros que se han abstenido (3,5%) y 7 centros donde había paridad en los resultados y no se han puesto de acuerdo (el 1%). Por tanto, la mayoría de los centros se decantan por la aplicación de las pruebas de evaluación final de etapa con carácter muestral, que es lo que recoge el borrador de orden que se acaba de presentar en la Mesa.

Respecto a la información solicitada por las organizaciones sindicales sobre los planes de refuerzo y mejora de resultados, que se están desarrollando en el curso actual como resultado de la evaluación individualizada de tercer curso del año pasado, se explica lo siguiente:

Indica que si la evaluación individualizada realizada al alumnado al finalizar el tercer curso de educación primaria resulta desfavorable se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 y 4 del Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. Estos planes de refuerzo y mejora se desarrollarán a lo largo de los cursos cuarto y quinto de la etapa de educación primaria. La Administración educativa prestará asesoramiento a los centros en la elaboración de los citados planes.

Para determinar los centros que deben seguir esos planes de mejora se han fijado dos condiciones: que los alumnos obtengan un 15% o más de resultado negativo en tercer curso de educación primaria y que los grupos evaluados tengan 10 o más alumnos.

Con las pruebas se evaluaron 19.966 alumnos el curso pasado, de los cuales 18.274 (el 91,53%) obtuvieron una calificación positiva: en competencia de comunicación lingüística fueron 18.723 (93,8%) y en competencia matemática fueron 14.829 (74,3%). Por tanto, los resultados han sido positivos.

Teniendo en cuenta las dos condiciones señaladas anteriormente se obtuvo un resultado de 110 centros con evaluación negativa; por tanto, al menos estos centros educativos deberían tener los planes de refuerzo y mejora. No obstante, en el presente curso escolar 2016-17 hay 128 centros donde se han implementado dichos planes, afectando a un total de 1.731 alumnos. En centros públicos, hay 83 que están aplicando un plan de mejora de las competencias de comunicación lingüística y 105 que lo están aplicando para mejorar la competencia matemática. Respecto de los centros concertados, 19 están enfocados a mejorar las competencias en comunicación lingüística y 23 la competencia matemática.

La mayoría de los planes de refuerzo y mejora se desarrollan por los tutores, dentro de la programación ordinaria de las materias de Lengua y Matemáticas. También participan los maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Compensatoria. En ningún caso se supera el 50% del horario lectivo de dichas materias instrumentales, y el promedio del tiempo dedicado para los planes de refuerzo y mejora está en torno a dos o tres horas semanales.

Finalmente, se explica el plan de mejora de resultados escolares:

La Dirección General de Política Educativa Escolar y la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa están trabajando conjuntamente para la elaboración de un plan de mejora de resultados de amplio rango, es decir, que no solo afecte a la etapa de educación primaria sino que también continúe su aplicación en la etapa de la educación secundaria obligatoria. A partir de los resultados de la evaluación final individualizada que se realiza en las dos etapas educativas, hay que estudiar las causas que provocan resultados negativos y convertir dichas causas en objetivos mesurables, con el propósito de mejorar.

Desde esta perspectiva, se trabajará en las dos etapas educativas teniendo en cuenta los diferentes ámbitos geográficos (rural-urbano) y desde tres puntos de vista:

- Desde la Administración educativa, con los programas que se elaboran en la Consejería de Educación.
- Desde las direcciones provinciales de educación, contextualizando el ámbito de trabajo de cada una de ellas.
- Desde el ámbito de los centros educativos, que son los que mejor conocen su entorno.

Desde estas perspectivas y teniendo al alumnado como finalidad última, se estudiará la posibilidad de mejorar, procurando la simplificación de las tareas burocráticas de los centros para que el profesorado tenga más tiempo para realizar funciones docentes. En el ámbito de los centros se procurará trabajar a través de los proyectos de autonomía, pudiendo reestructurarlos con esta finalidad. En el ámbito del personal docente se procurará la formación de los profesores implicados.

Se partirá de los resultados de la evaluación final individualizada, es decir, que se descenderá hasta los centros de cada provincia, para observar los factores en su contexto. Se estudiarán cuáles son las propuestas de cada centro para mejorar sus resultados; después habrá un informe de ámbito provincial para ver las medidas que se tomarán desde las direcciones provinciales de educación. Posteriormente, desde la Consejería de Educación se realizará una planificación de ámbito general. Actualmente se están estudiando las mejoras que se necesitan en los ámbitos provinciales

Las organizaciones sindicales:

Respecto a la consulta efectuada a los centros sobre la evaluación final individualizada, planteándoles si eran partidarios del carácter censal o muestral de la misma, manifiestan su satisfacción porque finalmente tenga carácter "muestral", considerando que esta es la opción menos mala.

Consideran que los planes de mejora deberían ser para todos los centros, independientemente del porcentaje mínimo del 15 % de evaluación negativa que se ha fijado, ya que hay que atender todas las necesidades de mejora que existan, aunque sean mínimas; en definitiva, solicitan que estos planes tengan un carácter más amplio. Asimismo, señalan que en la evaluación final individualizada habría que evaluar otras competencias, además de la lingüística y matemática.

Señalan que la atención a la diversidad siempre es necesaria; además, habría que aportar más recursos materiales y humanos para realizar estos planes de refuerzo y mejora; reivindican que se negocien condiciones de mejora concretas para los centros, ya que algunos tienen ratios elevadas de alumnos/grupo, especialmente en la zona urbana; la zona rural también tiene sus particularidades y tampoco hay que dejarla desamparada en lo referente a este tipo de planes, para los que también se pide no demorar su aplicación con el propósito de que sean más efectivos.

Solicitan la implementación de medidas de educación compensatoria y de formación permanente del profesorado, ligándola a la formación en los propios centros educativos, y que dicha formación cuente con más ayudas económicas, para que no dependa tanto de la buena voluntad del profesorado.

Esperan que sea efectiva la reducción de la burocracia en los centros educativos, ya que resta tiempo para la docencia y para la formación del profesorado.

La Administración:

Está de acuerdo con la propuesta de detectar las necesidades con rapidez y de aplicar las medidas con celeridad para que los planes de mejora sean lo más efectivos posible.

En lo referente a la petición de evaluar otras competencias en tercer curso de primaria, además de la lingüística y matemática, responde que no es habitual que se obtengan resultados negativos si los de las áreas instrumentales son positivos. Además, en la evaluación final de la etapa de educación primaria también se incluye la competencia en ciencia y tecnología.

Sobre la reivindicación de más recursos, materiales y humanos, para la implementación de los planes de refuerzo y mejora, se responde que esta posibilidad también se planteó el curso pasado como una media excepcional, es decir, que en situaciones muy puntuales y siempre que existiera la correspondiente autorización de la Administración se podrían incrementar dichos recursos; pero hasta ahora no hay constancia de ninguna solicitud en este sentido.

- Presentación del borrador de orden por la que se regula la **evaluación individualizada de final de etapa** de secundaria obligatoria, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2016-2017.

La Administración:

Al igual que con el anterior borrador de orden, se contextualiza dentro de la normativa vigente haciendo alusión a la LOE, a la LOMCE y al citado Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, que también establece que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación la evaluación regulada en el artículo 29 de la LOE será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica. Se evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística y la competencia social y cívica.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, regula las evaluaciones finales de educación secundaria y bachillerato, y establece en el artículo 7.4 que una orden ministerial anual, próxima a publicarse, establecerá las características, el diseño y el contenido de las pruebas.

En cuanto a las similitudes que tiene esta norma con las pruebas de la evaluación final de la etapa de primaria, señala que también serán corregidas por personal externo, garantizando que serán profesionales de la educación y que habrá un proceso de formación para el profesorado implicado.



En el artículo 8, punto 4, sobre los "cuestionarios de contexto", señala que serán similares a los que hay para la evaluación final de la etapa de educación primaria, aunque todavía está pendiente la publicación de la orden ministerial que los determine.

Las organizaciones sindicales:

No están de acuerdo con este tipo de evaluación final de etapa propuesta para la educación secundaria obligatoria, así como tampoco lo están con la propuesta para el final de la etapa de la educación primaria.

Sobre los cuestionarios de contexto, refiriéndose a los que ya se conocen por la resolución ministerial de 30 de marzo de 2016, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la evaluación final de educación primaria, que al parecer serán similares a los que se definan para la educación secundaria, consideran que algunas preguntas no son procedentes y podría haber una evaluación encubierta del profesorado, con lo que no están de acuerdo.

Solicitan que las organizaciones sindicales puedan estar en la comisión técnica provincial de la evaluación individualizada de final de etapa. Asimismo, solicitan que se aplique el mayor rigor posible para la selección del personal externo que tendrá que corregir las pruebas. Igualmente, solicitan ese rigor para la selección de la muestra de alumnos de diferente tipología de centros, que debe ser suficientemente representativa, así como para la determinación de los cuestionarios de contexto, sobre los que habría que instar al MECED para que sirvan únicamente al propósito de contextualizar los centros donde está el alumnado que realizará las pruebas.

La Administración:

Se reiteran las respuestas dadas cuando las alegaciones se referían a la evaluación final de la etapa de educación primaria.

Sobre la insistencia en que las muestras sean lo suficientemente representativas, responde que se tendrán en cuenta los cánones oficiales para este tipo de muestreo, procurando que pertenezcan a centros del ámbito rural y urbano.

PUNTO CUARTO.- Borrador de orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

La Administración:

Explica el borrador de orden por la que se convocan, para el curso 2017/2018, la concesión de 200 permisos parcialmente retribuidos, haciendo especial alusión a las siguientes novedades con respecto a la convocatoria del año anterior:

-Aquellas modificaciones que derivan de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-El apartado segundo, punto 1, en vez de "impartiendo docencia directa" que establecía la anterior convocatoria, ahora dice: "...impartiendo docencia o realizando actuaciones directas con el alumnado en los centros o en los equipos de orientación educativa,..."

-En el mismo apartado segundo, punto 2, se añade un segundo párrafo aclaratorio sobre el desempeño de órganos unipersonales de gobierno.

-Dentro del apartado cuarto, en el punto 1, a), cuando se refiere a la presentación de la solicitud de manera presencial, se añade un párrafo sobre imprimir y firmar la solicitud por el participante.

-En este mismo apartado cuarto, punto 2, el borrador actual establece: "La Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad". Esto influye en la modificación que hay en la solicitud, que este año se redacta en sentido negativo y solo tendrán que marcar esta opción quien no autorice a la Consejería a que recabe datos del solicitante.

-En el apartado décimo, sobre revocación y renuncia, en el punto 1 se incluye la letra b).

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones realizadas en la anterior reunión derivada de la Mesa Sectorial en la cual se trató este tema, incidiendo en lo siguiente:



Manifiestan su desacuerdo con el apartado noveno, punto 1 del borrador, sobre la compatibilidad y proponen que las licencias por asuntos propios o las reducciones de jornada no sean incluidas como incompatibles con este permiso.

Solicitan que se flexibilice el año de su disfrute sin que tenga que ser necesariamente el quinto año del permiso, permitiendo de esta manera que se pueda adelantar el curso del disfrute.

Quieren que se suba la edad a más de cincuenta y cinco años a 31 de agosto de 2017, para que los docentes puedan solicitar el permiso parcialmente retribuido.

Proponen que la realización y evaluación de las pruebas extraordinarias de septiembre no las hagan los docentes que comiencen a disfrutar del permiso, si no que se encargue el departamento correspondiente.

Se solicita la posibilidad de poder "congelar" durante un tiempo el procedimiento para poder retomarlo con posterioridad, contando con que puedan surgir determinadas causas sobrevenidas.

La Administración:

Sobre la compatibilidad del permiso, responde que la Administración es lo más flexible posible.

Con respecto a flexibilizar el año de disfrute del permiso, contesta que es muy complejo hacerlo ya que a lo largo de los cinco años que dura este permiso las circunstancias administrativas y personales pueden ser muy variadas; también es muy difícil desde un punto de vista administrativo contemplar la posibilidad de congelar el permiso algún año y posteriormente reanudar su seguimiento, para eso existe la renuncia y en años posteriores puede solicitarse de nuevo.

Sobre la realización de las pruebas de septiembre, responde que aunque el permiso comienza el 1 de septiembre, es lógico que las hagan los profesores que han estado con los alumnos durante todo el curso escolar; además, como al año siguiente cuando se incorporen, no las va a realizar porque no han estado impartiendo clase, se compensa un año con el otro.

Por último con relación a subir la edad a más de cincuenta y cinco años para su solicitud, dice que se debe mantener mientras sea posible la jubilación voluntaria anticipada según se recoge en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, puesto que dicha jubilación se admite a partir de los sesenta años.

PUNTO QUINTO.- Borrador de convocatoria de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Expone el borrador de orden haciendo especial mención a las siguientes novedades:

-Las que derivan de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-En el apartado cuarto, sobre solicitudes, se da una nueva redacción al párrafo segundo del punto 2: "*La Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar copia de la documentación indicada en el apartado quinto 1. a)*". Esto repercute en la modificación que habrá en la solicitud, donde este año se redacta en sentido negativo la opción que tiene el solicitante.

-Dentro del apartado decimosexto, sobre el desarrollo, también se añade la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones realizadas en la anterior reunión derivada de la Mesa Sectorial sobre el mismo tema, haciendo constar lo siguiente:

Manifiestan su desacuerdo con el modelo actual de selección de directores y con el amplio período de renovación de los mismos, que puede llegar hasta dieciséis años consecutivos de ejercicio en el cargo.

Se pide información sobre el porcentaje de directores que son nombrados con carácter extraordinario.

Se solicita aclaración sobre el requisito de carácter general del punto 1, letra d) correspondiente al apartado segundo, participantes: "*Poder completar el horario lectivo en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta*".

Proponen que se especifique mejor el plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria y que no sea inferior a veinte días.

Solicitan que dentro de la puntuación que se otorga al proyecto de dirección, se rebajen los puntos correspondientes a la letra a).

Con respecto al apartado decimoquinto, sobre los casos en que puede cesar el director, no están de acuerdo con que la renuncia motivada del director tenga que ser aceptada por el titular de la dirección provincial de educación, puesto que lo consideran como un derecho que tienen los directores para renunciar a su cargo.

Quieren saber las fechas de publicación de las vacantes de directores de los centros docentes.

La Administración:

Respecto al modelo actual de selección de directores, es un modelo que se establece en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y que se ha flexibilizado al máximo en Castilla y León.

Sobre los porcentajes de los directores que son elegidos con carácter extraordinario, cuando se tengan datos se facilitarán.

En cuanto a completar horario lectivo en el centro, responde que el centro tiene que tener la especialidad de la que es titular el docente que presenta el proyecto, se trata de no tener directores que únicamente son directores sin impartir horas lectivas.

Con relación a bajar los dieciséis años que se puede estar en el cargo de director, con las dos renovaciones automáticas, responde que se recoge el máximo marcado por la LOMCE.

En lo relativo a la renuncia aceptada, la Administración lo establece de forma preventiva para dar respuesta a casos excepcionales que se puedan producir.

Como establece el apartado tercero del documento, las vacantes se conocerán en la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sobre ampliar el número de días para presentar las solicitudes, se estudiará para ver si es posible.

PUNTO SEXTO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2017/2018.

La Administración:

Explica el borrador de resolución haciendo especial referencia a las siguientes novedades:

-Las que derivan de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-El apartado tercero, sobre solicitudes y documentación, cambia la redacción del punto 1, tercer párrafo, en el mismo sentido que lo establecido al respecto en los puntos cuarto y quinto del orden del día de esta reunión derivada de la Mesa Sectorial.

-Dentro del apartado tercero, punto 2, al referirse a los datos de la certificación de los funcionarios que pertenezcan a otras Administraciones educativas, se añade la letra c): "Fecha de nombramiento como funcionario de carrera".

-En este mismo punto 2, se complementa la letra d) añadiendo: "...con indicación de la fecha de obtención ..".

-Siguiendo con el apartado tercero, se modifica la redacción del punto 3 para que aparezca de forma más esquemática la documentación justificativa de las circunstancias que apoyen la solicitud de los interesados.

-En el apartado sexto, se alude a la *obligatoriedad* de los destinos en vez de a la *irrenunciabilidad* de los mismos, y se añade el último párrafo.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones realizadas en anteriores reuniones derivadas de la Mesa Sectorial; además manifiestan lo siguiente:

Proponen que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes a veinte días para tomar parte en la presente convocatoria.

CSI-F solicita que se incluya dentro del apartado tercero, punto 3. b), con relación al certificado de empadronamiento: "...o en otra del entorno próximo". Manifiesta su desacuerdo con respecto al mismo apartado tercero,

punto 3. b), sobre el párrafo que se refiere a tener que acompañar a la solicitud, en el caso de existir más familiares que lo pudieran atender, los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención.

Piden que los plazos de solicitud sean más flexibles, argumentando que hay que tener sensibilidad con otras situaciones especiales de enfermedad que puedan surgir después de la finalización del plazo de esta convocatoria.

Reivindican presencia sindical en la comisión de valoración contemplada en el apartado cuarto del borrador de convocatoria.

No entienden la exigencia de la participación del solicitante en el concurso de traslados, ya que las solicitudes de estas comisiones de servicio son debidas a situaciones muy especiales, por lo que la convocatoria no debería tener en cuenta este aspecto.

Se reivindica introducir en el documento algún apartado para resolver situaciones especiales sobrevenidas aunque no se haya participado en el concurso de traslados.

La Administración:

En cuanto a la reivindicación de presencia sindical en la comisión de valoración, por el carácter delicado de estas comisiones de servicio no se considera necesaria, puesto que hay que actuar con la máxima discreción. No se publican los listados completos en los tabloneros de anuncios, pero cuando las organizaciones sindicales han solicitado esta información a las direcciones provinciales de educación, han sido informadas.

Con relación al certificado de empadronamiento, responde que se exige para evitar picarescas en los solicitantes y añadir que se amplíe a otras localidades del entorno puede ser muy complejo, se estudiará.

Respecto a las dificultades de tener que aportar junto con la solicitud, en el caso de existir más familiares que pudieran atenderlo, los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención, responde que este tipo de comisiones de servicio son para situaciones muy especiales y por tanto, la persona que lo solicita para atender a un familiar tiene que justificar de alguna manera que él es el familiar que tiene que hacerse cargo de esa situación.

En lo que respecta a la participación en el concurso de traslados, contesta que es fundamental ya que se quiere evitar que se produzcan concursos de traslados encubiertos. La Administración quiere que estas comisiones de servicio sean las mínimas posibles.

Con respecto a ampliar el plazo de solicitud, se volverá a estudiar. Sobre la flexibilidad en los plazos de solicitud cuando se produzca alguna circunstancia sobrevenida, responde que en caso de surgir otras situaciones muy especiales después de la finalización del plazo, sí que se han tenido en cuenta en anteriores convocatorias.

Con relación a introducir en el documento algún apartado para resolver situaciones especiales sobrevenidas aunque no se haya participado en el concurso de traslados, toma nota al respecto.

PUNTO SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

STECyL-i considera que la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, supone un incumplimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

Ruegan con relación a las pruebas de evaluación del bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU), que se elaboren cuanto antes unas pruebas tipo o modelos para que los alumnos y profesores de los centros sepan el camino a seguir.

Reiteran la pregunta realizada en la reunión de Mesa Sectorial de 17 de febrero de 2017, sobre si la asignatura de Francés va a contemplarse en las pruebas de la EBAU.

Solicitan información sobre el "Protocolo de Actuación ante Situaciones de Emergencia en Centros Escolares".

La Administración:

Sobre el tema de la publicación de la Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, responde que la Administración tiene que preocuparse por el trabajo de los profesores interinos pero sobre todo debe velar para que los alumnos



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

tengan al inicio del curso escolar todos los profesores impartiendo sus clases. Manifiesta que esta orden de baremación cumple con el artículo 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2016.

Con respecto al resto de las cuestiones planteadas, se toma nota.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.